

Acuerdo COMISE 27 de febrero de 2019

27/02/2019

ACUERDOS COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO COMUNES AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL PERIODO 2019-2022 SESIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2019

Interpretación del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

Interpretación y aplicación del [artículo 11.8](#) sobre duración de la pausa retribuida durante la jornada laboral.

El personal municipal con jornada ordinaria de trabajo que, no obstante, y en virtud de su reparto anual o semanal preste diariamente **un número de horas inferior** al que corresponda a la jornada ordinaria en cómputo diario, **verá reducida proporcionalmente la duración de la pausa** retribuida durante la jornada laboral reconociéndose, en todo caso, **un mínimo de quince minutos**.

Esta pausa habrá de disfrutarse durante la jornada laboral y en las franjas horarias que no afecten al normal funcionamiento del servicio, debiendo garantizarse la cobertura del mismo; y **no podrá acumularse** para su disfrute en fechas posteriores o utilizarse **para reducir la jornada diaria**.

Interpretación y aplicación del [artículo 15 cuarto, letra j\)](#) sobre deber inexcusable para procurar cuidados domiciliarios por prescripción médica a hijos/as menores de edad.

A los efectos del disfrute del permiso para procurar cuidados domiciliarios por prescripción médica a los hijos/as menores de edad bastará con la **prescripción de reposo domiciliario** o la indicación en el informe médico a aportar de que deben permanecer en su domicilio cuando se trate de **hijos/as menores de catorce años**. A partir de esta edad, el informe médico deberá incluir la prescripción de reposo domiciliario y la necesidad de que durante este tiempo y por su situación médica o de salud, el/la menor debe estar bajo el cuidado de sus progenitores.